



0285

República de Colombia



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN 0285 DE

(26 FEB. 2020

"Por la cual se hace un encargo en un empleo de carrera administrativa"

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015

CONSIDERANDO

Que en la planta global de personal del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo existen algunos empleos vacantes de carrera administrativa, los cuales, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, deben ser provistos a través de encargo de acuerdo con las necesidades del servicio.

Que en el Grupo Tesorería existe un empleo de **Técnico Administrativo Código 3124 Grado 18** en la planta global que se encuentra vacante (Ref.: 407).

Que para su provisión mediante encargo y atendiendo al procedimiento establecido en la guía para el otorgamiento de encargos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el día 13 de enero de 2020 se publicó la oferta del empleo **Técnico Administrativo Código 3124 Grado 18 de la planta global, Grupo Tesorería.**

Que durante los cinco (5) días hábiles correspondientes a la publicación del empleo de **Técnico Administrativo Código 3124 Grado 18 de la planta global, Grupo Tesorería**, se presentaron recursos, los cuales se encontraron procedentes, razón por la cual se procedió a verificar y ajustar la publicación.

Que el día 23 de enero de 2020 se publicó nuevamente y con los ajustes pertinentes, la oferta del empleo **Técnico Administrativo Código 3124 Grado 18 de la planta global, Grupo Tesorería**, a los servidores públicos que cumplen con la totalidad de requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y en estricto orden de mérito.

Que durante los cinco (5) días hábiles correspondientes a la publicación del empleo de **Técnico Administrativo Código 3124 Grado 18 de la planta global, Grupo Tesorería**, se presentó reclamación por parte de los Servidores Públicos Jesús María Espitia Peñaloza y Henry Severo Paez Vasquez, los cuales no se encontraron procedentes, sin que hubiere afectación en el otorgamiento del presente encargo.

Que el(la) servidor(a) público(a) objeto de encargo en el presente acto administrativo, manifestó su aceptación al mismo, en el empleo que se relaciona en el artículo primero de esta providencia.

Que el Grupo de Talento Humano certifica que la persona que se encarga en la presente Resolución cumple con el perfil, las habilidades, las competencias y los requisitos para desempeñar el empleo en el que se designa, conforme a lo dispuesto en el Manual Especifico de Funciones y Competencias laborales y el artículo 24 de la Ley 909 de 2004.

U

Continuación de la Resolución, "Por la cual se hace un encargo en un empleo de carrera administrativa"

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Encargar en el empleo de carrera administrativa en vacancia Temporal, como se relaciona a continuación:

C.C. No.	NOMBRES Y APELLIDOS	NOMENCLATURA DEL EMPLEO TITULAR	NOMENCLATURA DEL EMPLEO DEL ENCARGO	TITULAR DEL EMPLEO EN EL QUE SE ENCARGA	DEPENDENCIA	ASIGNACIÓN BÁSICA
53028545	ANGÉLICA COY FAJARDO	TÉCNICO ADMINISTRATIVO 3124 - 16 (Ref.: 475)	TÉCNICO ADMINISTRATIVO 3124 - 18 (Ref.: 407)	YOLANDA CÁRDENAS RIAÑO	GRUPO TESORERÍA	\$ 2.845.090

PARÁGRAFO 1: La vigencia del encargo de que trata el presente artículo corresponde a lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios.

PARÁGRAFO 2: Una vez posesionado en el citado encargo, cuenta con cinco (5) días hábiles para realizar los trámites correspondientes a la entrega del cargo que se encontraba desempeñando y presentarse en el área donde se ubica el encargo.

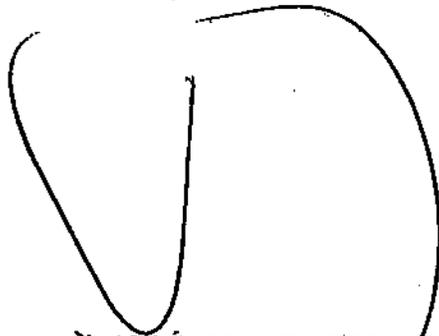
PARÁGRAFO 3: Una vez terminado el encargo, o en el evento que el servidor encargado renuncie al mismo, deberá retomar las funciones del empleo del cual es titular.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **26 FEB. 2020**

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,



JOSÉ MANUEL RESTREPO ABONDANO

Proyectó: Cristhian Camilo Riaño Jimenez
 Revisó: Alejandra Mogollón Bernal
 Aprobó: Juan Carlos Rondón Avendaño